JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 583
Unión Marital de Hecho
Demandantes herederos determinados de Fructuoso Méndez Pulido
Demandado: Gloria Quiroga Piñeros

Se inadmite la anterior demanda por el término de cinco días con el fin que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Alléguese el registro civil de nacimiento del demandante NELSON EDUARDO MÉNDEZ LADINO en donde aparezca el reconocimiento realizado por FRUCTUOSO MÉNDEZ PULIDO o en su defecto apórtese el registro civil de matrimonio de los padres de aquel.

   NOTIFÍQUESE,

GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N. º105 DE HOY 14/12/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario

Yrm